



CIE informa su plan de implementación de las NIIFs

Ciudad de México, D.F., a 29 de junio de 2011 - Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (“CIE”, “el Grupo” o “la Compañía”) (BMV: CIE), la compañía líder en entretenimiento en vivo en América Latina, informa su plan de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIFs”) en concordancia con la regulación financiera de México, así como por dar cumplimiento al oficio de fecha 13 de mayo de 2011 que recibió la Compañía de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en referencia a comunicar sobre dicha implementación.

ACERCA DE CIE

Con sus orígenes en 1990, Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), es hoy la compañía líder de entretenimiento fuera de casa para los mercados de habla hispana y portuguesa en Ibero América. A través de una estructura única de integración vertical, el Grupo participa en cada uno de los negocios que conforman a la oferta de servicios y productos recreativos y de esparcimiento. Dichos servicios y productos incluyen, primordialmente, la operación de centros de espectáculos, el Hipódromo del Las Américas y parques de diversiones, la promoción y realización de una gran variedad de eventos, la promoción de ferias comerciales y exposiciones, la venta de patrocinios, publicidad, alimentos y bebidas para dichos eventos y centros de espectáculos públicos.

CIE es una empresa pública cuyas acciones cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores desde 1995, bajo el símbolo “CIE”.

NOTA PRECAUTORIA: Excepto por la información histórica aquí contenida, las declaraciones incluidas en este evento relevante sobre los resultados financieros y operativos anticipados del negocio de la Compañía o sobre su potencial de crecimiento o cualquier esquema de financiamiento, constituyen “afirmaciones futuras”, las cuales están basadas en expectativas de sus respectivas administraciones sobre condiciones económicas futuras, condiciones de la industria, desempeño de las compañías y sus resultados financieros. Así, se asume sobre la existencia de riesgos e incertidumbres, incluyendo las condiciones económicas de México y en otros países donde CIE opera, así como fluctuaciones en el valor del peso mexicano comparado contra el dólar estadounidense y otras monedas extranjeras.

El uso en este evento relevante de marcas comerciales registradas tiene únicamente el propósito de ilustrar y no de violar las leyes de propiedad intelectual aplicables en los países en donde CIE, sus empresas subsidiarias y/o sus empresas afiliadas y aquellas compañías con las cuales CIE mantiene una relación comercial o de negocio, operan.

CONTACTO CIE:

Atención a Inversionistas
E: investor.relations@cie.com.mx
T: +25 (55) 5201-9353

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No, 1971
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Asunto: Cumplimiento al Oficio Número 151/28846/2011
de fecha 13 de Mayo de 2011.

Atención: Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Supervisión de Mercados



Mónica Lorenzo Gutiérrez, en mi carácter de Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, la "Emisora"), señalando como domicilio para oír y recibir todo clase de notificaciones y avisos en Av. Industria Militar S/N, Acceso 2, Grada 3, Colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F. y autorizando para recibir notificación o documentos a la licenciada Rosario Yuriria Casco Esquivel, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que a fin de dar cumplimiento al Oficio referido en el párrafo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009 y en particular respecto de la situación de las emisoras en el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), "International Financial Reporting Standards" (IFRS) que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board" nos permitimos presentar el plan de implementación de las NIIF conforme al documento anexo a la presente.

Por lo antes expuesto, a esa H. Comisión, atentamente, solicito se sirva:

PRIMERA.- Tenerme por presentada en los términos del presente escrito, en nombre y representación de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

SEGUNDA.- Tener por presentada y recibida la documentación que se relaciona y adjunta al presente.

México, D.F. a 29 de junio de 2011.

Mónica Lorenzo Gutiérrez
Secretario Suplente no miembro
del Consejo de Administración

CIE

Av. Industria Militar s/n Puerta 2, Hipódromo de las Américas, Col. Residencial Militar, C.P.11600 Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.
Tel. (52) 5201-9000 Fax. (52) 5201-9413
www.cie.com.mx



1. Exenciones y excepciones aplicables a primeros adoptantes de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIF”) 1, para Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (“CIE”, “el Grupo” o “la Compañía”).

NIIF 1			
No.	<u>DESCRIPCION</u>	DECISION DE CIE – IFRS 1	ESTATUS – PROXIMOS PASOS
1.1	<p><u>Combinación de negocios</u></p> <p>Para todas las transacciones que califican como combinación de negocios de acuerdo a NIIF 3 (“Combinaciones de Negocios”), una compañía puede elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No reestimar combinaciones de negocios pasadas anteriores a la fecha de transición. • Reestimar combinaciones de negocio que ocurrieron con anterioridad a la fecha de transición; o • Reestimar una combinación de negocios específica, en tal caso todas las combinaciones de negocios posteriores a dicha fecha deben ser reestimadas. 	<p>CIE no reformulará sus combinaciones de negocios pasadas dejándolas al valor existente bajo las Normas de Información Financiera Mexicanas (“NIF”).</p>	<p>No aplicable.</p>
1.2	<p><u>Transacciones con pagos basados en acciones</u></p> <p>Una compañía puede elegir aplicar NIIF 2 (“Transacciones con pagos basados en acciones”) a los instrumentos de patrimonio que fueron emitidos en o antes de Noviembre 7, 2002. También se recomienda, pero no se obliga, a dicha entidad aplicar la NIIF 2 a instrumentos de patrimonio que fueron concedidos a partir del 7 de noviembre de 2002, cuyas condiciones para la consolidación se cumplieron antes de la fecha más tardía entre (a) la fecha de transición a las NIIF y (b) el 1 de enero de 2005, pero solo si la entidad previamente ha revelado de forma pública el valor razonable de sus instrumentos de patrimonio, determinado en la fecha de medición.</p>	<p>No aplicable. CIE en el pasado para este tipo de operaciones utilizó de manera supletoria la NIIF 2.</p>	<p>No aplicable.</p>
1.3	<p><u>Activo fijo</u></p> <p>Las compañías pueden elegir entre los siguientes valores a ser usado como costo atribuido a la fecha de transición:</p>	<p>CIE está en el análisis del proceso de valuación más adecuado para el Grupo.</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> - Valor razonable a la fecha de transición - Costo histórico ajustado por un índice de reexpresión utilizado en el GAAP anterior. 		
1.4	<p><u>Arrendamientos</u></p> <p>Una entidad que adopte por primera vez las NIIF puede aplicar las disposiciones transitorias de la CINIF 4 “<i>Determinación de si un Acuerdo Contiene un Arrendamiento</i>”, y determinar si un acuerdo vigente en la fecha de transición a las NIIF contiene un arrendamiento a partir de la consideración de los hechos y circunstancias existentes en la fecha de transición a las NIIF y no desde la fecha de origen del contrato, es decir, si un contrato hubiera contenido un arrendamiento, pero dicho contrato hubiera sufrido modificaciones en sus términos en fecha anterior a la fecha de transición a las NIIF, el análisis debe realizarse sobre las condiciones existentes a la fecha de transición, sin necesidad de realizar un análisis en forma retrospectiva.</p>	<p>CIE tiene como base de su política que la evaluación y contabilización de los contratos se base en su esencia económica y sustancia más que en su forma.</p> <p>CIE no cuenta con acuerdos no reconocidos como arrendamientos y que califiquen como tales a la fecha de adopción inicial de NIIF. La opción de NIIF 1 no es aplicable.</p>	No aplicable.
1.5	<p><u>Beneficios de empleados</u></p> <p>NIIF 1 permite a un primer adoptante el poder reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales no amortizadas a la fecha de balance de inicio a través de utilidades retenidas. Si la opción es usada por la compañía, deberá ser aplicada a todos los planes de beneficios.</p>	<p>CIE en evaluación de la opción de NIIF 1 aplicable a beneficios laborales para efectos de sus saldos iniciales al 01 de Enero 2011 en sus estados financieros de transición a NIIF.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - CIE está en proceso de identificación de diferencias y evaluación de impactos con participación directa del actuario y asesores externos. - Se estima definir si se aplicará opción de NIIF 1 dentro de los próximos meses.
1.6	<p><u>Diferencias de conversión acumuladas</u></p> <p>Para primeros adoptantes a NIIF, las diferencias de conversión acumuladas (“CTA”) de los negocios en el extranjero se considerarán nulas o se reciclan en la fecha de transición a las NIIF.</p>	<p>CIE optará por no transferir o reciclar el CTA acumulado por efectos de conversión a su fecha de transición a NIIF.</p>	No aplicable.
1.7	<p><u>Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</u></p> <p>Un primer adoptante a NIIF puede medir sus inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo, determinado de conformidad con 	<p>CIE optará por dejar sus inversiones al costo de conformidad con el saldo existente bajo normas mexicanas a su fecha de transición a</p>	No aplicable.

	<p>IAS 27("Estados financieros consolidados y separados");</p> <ul style="list-style-type: none"> Costo atribuido, que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> Valor razonable de conformidad con IAS 39 ("Instrumentos financieros: reconocimiento y medición") a la fecha de transición a NIIF.; o Saldo contable bajo el GAAP anterior a la fecha de transición. 	NIIF.	
1.8	<p><u>Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</u></p> <p>Una entidad controladora y sus subsidiarias pueden moverse a NIIF en diferentes fechas:</p> <p>Una subsidiaria que adopta NIIF con posterioridad a su controladora puede elegir aplicar NIIF 1 o usar el valor en libros de sus activos y pasivos existentes a dicha fecha en sus estados financieros consolidados, previa eliminación de ajustes de consolidación.</p> <p>Si una controladora adopta NIIF con posterioridad a su subsidiaria, deberá medir en sus estados financieros consolidados los activos y pasivos de su subsidiaria por los importes existentes de éstas en sus estados financieros bajo NIIF considerando los ajustes de consolidación respectivos.</p>	<p>La adopción a NIIF por parte de CIE y sus subsidiarias se realizará de forma consistente en el año 2012 con periodo de transición en el 2011. Dicha opción no es aplicable a CIE.</p>	No aplicable.
1.9	<p><u>Instrumentos financieros compuestos</u></p> <p>A la fecha de balance de inicio se permite a los primeros adoptantes el no separar la parte del pasivo del patrimonial si el componente pasivo ya no está pendiente a dicha fecha de transición.</p>	<p>CIE no cuenta con instrumentos financieros compuestos.</p>	No aplicable.
1.10	<p><u>Designación de instrumentos financieros reconocidos previamente</u></p> <p>Una entidad puede elegir designar un instrumento financiero como un activo o pasivo financiero a "valor razonable a través de ganancias y pérdidas", o puede designar un activo financiero como "disponible para la venta" a la fecha de transición.</p>	<p>CIE considera sus inversiones temporales como de negociación, registradas a su costo de adquisición y valuadas a su valor razonable. Sus pasivos se registran desde su emisión como tales y se consideran al vencimiento.</p> <p>CIE no considera un cambio en la clasificación de sus activos y pasivos</p>	No aplicable.

		financieros para efectos de sus estados financieros de transición a NIIF.	
1.11	<p><u>Medición a valor razonable de activos y pasivos financieros en el reconocimiento inicial.</u></p> <p>Una entidad puede elegir aplicar los requerimientos de IAS 39 (párrafo AG76 – AG76A) de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prospectivamente, para transacciones después del 25 de octubre 2002. - Prospectivamente, para transacciones después del 1 de Enero 2004. 	<p>CIE considera sus inversiones temporales como de negociación, registrados a su costo de adquisición y valuados a su valor razonable. Sus pasivos se registran al vencimiento. La clasificación y medición de dichos instrumentos se realiza desde el reconocimiento inicial.</p> <p>Dichos instrumentos son consistentes con IAS 39 a la fecha de sus Estados Financieros de transición a NIIF.</p>	No aplicable.
1.12	<p><u>Pasivos por retiro de activos incluidos en el costo de propiedad, planta y equipo</u></p> <p>Al contabilizar las obligaciones por retiro de activos, los adoptantes por primera vez a NIIF, pueden estar exentos de la aplicación retrospectiva y aplicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medir dichos pasivos a la transición de conformidad con IAS 37 (“Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”). - Estimar la cantidad del pasivo que habría sido incluido en el costo del activo relacionado cuando surgió la obligación. - Calcular la depreciación acumulada sobre el importe descontado a partir de la fecha de transición a NIIF. 	CIE no cuenta con pasivos por desmantelamiento incluidos en su activo fijo.	No aplicable.
1.13	<p><u>Activos financieros o activos intangibles contabilizados de conformidad con IFRIC 12 “Acuerdos de concesión de servicios”</u></p> <p>Los adoptantes por primera vez de NIIF pueden aplicar de forma retrospectiva las disposiciones transitorias acerca de acuerdos de concesión de servicios (IFRIC 12), a menos que ello sea</p>	CIE no cuenta con transacciones que califiquen como concesiones de conformidad con IFRIC 12.	No aplicable.

	impracticable.		
1.14	<p><u>Costos por préstamos en activos calificados</u></p> <p>Un adoptante por primera vez puede utilizar el tratamiento contable de capitalización de intereses requerido por IAS 23 (“Costos por préstamos”) referido a costos de intereses relacionados con activos calificados capitalizados a partir del 1 de enero de 2009 o la fecha de transición a las NIIF, si es posterior.</p> <p>Por otra parte, las compañías pueden designar cualquier fecha antes del 1 de enero de 2009 y aplicar la norma a los costos por intereses relacionados con activos calificados que sean capitalizados a partir de esa fecha.</p>	CIE capitaliza desde el inicio de la operación los intereses de préstamos relacionados con activos calificados, de forma consistente con IAS 23R. No existen otras situaciones que impliquen para CIE el ejercicio de opciones bajo NIIF 1.	No aplicable.
1.15	<p><u>Contratos de seguros</u></p> <p>Un adoptante por primera vez a NIIF puede aplicar las disposiciones transitorias de la NIIF 4 (“Contratos de seguro”). NIIF restringe los cambios en las políticas contables para contratos de seguros, incluidos los cambios realizados por el adoptante por primera vez.</p>	CIE no cuenta con contratos de seguros y/o reaseguros emitidos. No aplicable	No aplicable.
1.16	<p><u>Transferencia de activos de clientes</u></p> <p>Un adoptante por primera vez a NIIF, podrá aplicar las disposiciones transitorias establecidas en la IFRIC 18 “Transferencias de activos de los clientes”. En tal caso, la fecha de vigencia será interpretada el 1 de julio de 2009 o la fecha de transición a las NIIF, lo que sea posterior.</p>	CIE no cuenta con activos transferidos de clientes.	No aplicable.
1.17	<p><u>Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio</u></p> <p>Un adoptante por primera vez a NIIF puede aplicar IFRIC 19 “Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio” a su fecha de transición.</p>	CIE no ha realizado cancelación de préstamos y deudas mediante instrumentos de patrimonio.	No aplicable.

	NIIF 1 EXCEPCIONES (MANDATORIAS)	APLICACION EN CIE – IFRS 1	ESTATUS – PROXIMOS PASOS
1.18	<p><u>Baja de activos y pasivos financieros</u></p> <p>Las normas de de-reconocimiento señaladas en IAS 39 se aplican prospectivamente a transacciones ocurridas desde el 1 de enero de 2004. Si un primer adoptante a NIIF reconoce la</p>	CIE no optará a su fecha de transición a NIIF por reconocer activos y/o pasivos financieros que	No aplicable.

	<p>baja de activos o pasivos financieros de conformidad con su GAAP anterior como resultado de una transacción ocurrida antes del 01 de enero de 2004, ésta no puede reconocer dichos activos y/o pasivos financieros de conformidad con NIIF (a menos que califique para su reconocimiento a consecuencia de una transacción o evento posterior).</p> <p>Sin embargo, una entidad puede optar por aplicar los requerimientos de baja según IAS 39 de forma retroactiva desde una fecha de elección de la entidad, siempre que se cuente con información disponible para la aplicación de IAS 39 en el reconocimiento inicial de dichas transacciones.</p>	<p>fueron dados de baja de conformidad con la norma local. Los criterios de de-reconocimiento aplicados por CIE son consistentes con IAS 39.</p>	
1.19	<p><u>Contabilidad de coberturas</u></p> <p>Una entidad no puede reflejar en sus estados iniciales a NIIF una relación de cobertura que no califique como tal bajo NIIF de acuerdo a IAS 39. Transacciones anteriores a la fecha de transición a NIIF no deben ser designadas como cobertura de forma retrospectiva.</p>	<p>CIE cuenta con un solo instrumento financiero derivado, el cual califica como de cobertura para efectos de las NIIF.</p>	<p>No aplicable.</p>
1.20	<p><u>Estimaciones</u></p> <p>Los estimados hechos de acuerdo a NIIF a la fecha de transición deben ser consistentes con los estimados hechos para la misma fecha de conformidad con el GAAP anterior. Los cambios en las estimaciones se reconocen de forma prospectiva a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exista una evidencia objetiva de error. • La estimación no fue realizada de acuerdo a NIIF. <p>Un adoptante inicial deberá hacer estimaciones requeridas por NIIF y que no fueron necesarias bajo el GAAP anterior considerando las condiciones existentes a su fecha de transición a NIIF. Dichas estimaciones no deben ser actualizadas por condiciones posteriores a dicha fecha.</p>	<p>El uso de ciertas estimaciones contables críticas es requerido en la preparación de estados financieros. CIE evaluará que sus estimaciones realizadas de acuerdo a normas locales sean consistentes con NIIF, reflejando cambios y/o impactos (si ello fuera el caso) en sus estados financieros iniciales bajo NIIF.</p>	<p>CIE está evaluando la consistencia de sus estimaciones realizadas bajo norma local y que son aplicables bajo NIIF. A la fecha de este documento no se han verificado cambios y/o variaciones en dichas estimaciones para efectos de los estados financieros de transición.</p>
1.21	<p><u>Interés no controlante</u></p> <p>Un adoptante por primera vez a las NIIF aplicará los siguientes requerimientos de IAS 27 de forma prospectiva desde la fecha de transición a las NIIF:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El total de resultados integrales se atribuye a los propietarios de la 	<p>CIE valúa sus inversiones en subsidiarias mediante el método de participación, de forma consistente con IAS 27. No se consideran cambios y/o impactos en</p>	<p>No aplicable.</p>

	<p>controlante y al interés minoritario aún cuando exista un saldo de déficit.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los requisitos para la contabilización de cambios en la participación del interés del controlante en una subsidiaria que no resulten en una pérdida de control. - Los requisitos para la contabilización de una pérdida de control en una subsidiaria, y los requisitos relacionados con NIIF 5 “Activos disponibles para la venta y operaciones discontinuadas” <p>Sin embargo, si un primer adoptante a NIIF elige aplicar NIIF 3 de forma retrospectiva a combinaciones de negocios pasadas, también aplicará IAS 27 desde dicha fecha.</p>	los estados financieros de transición a NIIF.	
1.22	<p><u>Clasificación y medición de activos financieros</u></p> <p>Cuando una entidad aplica IFRS 9 (“Instrumentos Financieros”) en sus primeros estados financieros bajo NIIF, la clasificación y medición de sus activos financieros (costo amortizado o valor razonable) debe aplicarse en base a hechos y circunstancias existentes a la fecha de transición.</p>	CIE no ha considerado la aplicación anticipada de NIIF 9, vigente desde enero de 2013.	No aplicable.

2. Otros temas a revelar

No.	<u>DESCRIPCION</u>	<u>APLICACION EN CIE</u>	<u>ESTATUS – PROXIMOS PASOS</u>
2.1	Listado de activos, pasivos y/o algún componente de capital que deberá ser reconocido de acuerdo con lineamientos establecidos en las NIIF y que no han sido reconocidos según el GAAP anterior de la emisora.	CIE no ha identificado a la fecha de este documento elementos activos, pasivos o instrumentos de capital que califiquen como tales bajo NIIF y que no fueran reconocidos bajo su norma local.	No aplicable.
2.2	Listado de activos, pasivos y/o algún componente de capital que dejará de ser contabilizado y/o se reclasificará de acuerdo a lineamientos establecidos en las NIIF.	CIE no ha identificado a la fecha de este reporte elementos activos, pasivos o	No aplicable.

		instrumentos de capital que deberán ser dejados de contabilizar bajo NIIF.	
2.3	<p>Explicar y señalar los principales efectos de cómo la transición a las NIIF afecta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de posición financiera - Estado de resultados - Estado de Flujos de efectivo 	CIE no ha identificado impactos significativos en sus estados financieros por la aplicación de la NIIF 1 dado que mediante dichas opciones CIE opta por no reformular sus estados financieros tomando como base el importe existente bajo normas locales.	La identificación y cuantificación de ajustes y/o reclasificaciones está aún en proceso de evaluación por parte de CIE.
2.4	Mencionar cualquier cambio en las políticas contables de la entidad y si su moneda funcional sufre alguna modificación.	<p>CIE evaluará que sus políticas contables realizadas de acuerdo a normas locales sean consistentes con las NIIF.</p> <p>CIE no ha estimado cambios en su moneda funcional, siendo éste el peso mexicano.</p>	A la fecha de este reporte no se han verificado cambios y/o variaciones en las políticas contables de CIE para efectos de ser consistentes con las NIIF.
2.5	Mencionar si la entidad utiliza de manera supletoria algún grupo de reglas y lineamientos contables distintos de las NIIF y la justificación de ser el caso.	CIE no utilizará reglas y/o lineamientos contables diferentes a NIIF en la preparación de sus estados financieros.	No aplicable.
2.6	Mencionar qué información histórica será convertida a NIIF para ayudar a la comparación y medición del desempeño.	CIE considera que toda la información incluida en sus estados financieros deberá ser consistente con NIIF, incluyendo información relevante en la determinación de razones financieras e indicadores de desempeño.	CIE se encuentra en la identificación y cuantificación de ajustes a evaluarse durante todo el proceso de conversión a NIIF respecto a información relevante en indicadores financieros y de desempeño. No cuantificados a la fecha.
2.7	Mencionar si la aplicación de NIIF afecta a	CIE se encuentra en el	Impactos pendientes de

	indicadores clave de desempeño y si dichos indicadores siguen siendo apropiados para medir las metas y el desempeño. Asimismo, indicar qué obligaciones contractuales se podrían llegar a afectar al momento de la adopción.	proceso de evaluación de la afectación de los indicadores claves de desempeño.	evaluación en relación a la aplicación de NIIF por posibles variaciones en la determinación de dichos indicadores financieros y medidas de desempeño. No cuantificado a la fecha.
--	--	--	---

3. Impacto en sistemas

No.	<u>DESCRIPCION</u>	<u>APLICACION EN CIE</u>	<u>ESTATUS – PROXIMOS PASOS</u>
3.1	<p>Describir si hay un cambio en sistemas de información con el fin de llevar a cabo las transformaciones requeridas en los datos contables para el envío de información de la emisora, indicando si la implementación de las NIIF modificará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de posición financiera - Estado de resultados - Estado de variaciones en el capital contable. - Estado de flujo de efectivo <p>Asimismo, mencionar si se hizo alguna modificación a las plantillas de reporte de la entidad.</p>	<p>A la fecha de este reporte, CIE no ha realizado ningún cambio en sus sistemas de información ni en sus plantillas de reporte.</p>	<p>CIE se encuentra en un proceso de identificación y cuantificación de ajustes y/o reclasificaciones bajo NIIF. Determinados dichos impactos contables se procederá con los cambios en sistemas que resulten pertinentes.</p>